

CG316/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SDF-JDC-333/2012.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, identificado con el número CG193/2012. En dicho Acuerdo se aprobó el registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito 15 del Distrito Federal, integrada por los ciudadanos Manzo Sarquis Federico y Porcayo Rodríguez Edwin Iván Orlando, propietario y suplente, respectivamente.

- II. El día catorce de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el expediente SDF-JDC-333/2012, mediante la cual revocó el registro otorgado a los ciudadanos mencionados en el antecedente que precede y ordenó al Partido Acción Nacional solicitar el registro de la fórmula integrada por el ciudadano Jorge Francisco Sotomayor Chávez y su suplente, y al Consejo Distrital 15 de este Instituto en el Distrito Federal, cancelar el registro de la fórmula encabezada por el ciudadano Manzo Sarquis Federico y aprobar la integrada por el ciudadano Sotomayor Chávez.
- III. Mediante oficio CD 15 DF/0114/2012, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el Licenciado Andrés Pérez Velasco, Consejero Presidente del Consejo Distrital 15 del Distrito Federal, remitió al Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la resolución referida en el antecedente que precede, así como la solicitud de sustitución, con sus respectivos anexos, presentada por el Partido Acción Nacional en acatamiento a dicha sentencia.
- IV. A través del oficio CD 15 DF/0115/2012, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el Licenciado Andrés Pérez Velasco, Consejero Presidente del Consejo Distrital 15 del Distrito Federal, informó a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, la incompetencia para acatar lo ordenado en la sentencia emitida dentro del expediente SDF-JDC-333/2012, en virtud de haber sido el Consejo General de este Instituto, quien otorgó registro a la fórmula de candidatos referida en el antecedente I del presente Acuerdo, y ser el órgano facultado para cancelar dicho registro.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104,

párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con fecha catorce de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-333/2012, en los términos siguientes:

*“PRIMERO. Se **revoca** la candidatura a Diputado Federal en el distrito electoral federal XV, de la fórmula integrada por Federico **Manzo** Sarquis y Edwin Iván Orlando Porcayo Rodríguez, como propietario y suplente, respectivamente, propuestos por el Partido Acción Nacional.*

***SEGUNDO.** Se ordena al Partido Acción Nacional solicitar el registro de la candidatura a Diputado Federal en el distrito electoral federal XV, de la fórmula integrada por Jorge Francisco Sotomayor Chávez y quien participó como su suplente, en el proceso de selección interna.*

***TERCERO.** Se ordena al Consejo Distrital XV del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, cancelar el registro de la candidatura a Diputado Federal en el distrito electoral federal XV, de la fórmula integrada por Federico Manzo Sarquis y Edwin*

Iván Orlando Porcayo Rodríguez, como propietario y suplente, respectivamente, y aprobar la de Jorge Francisco Sotomayor Chávez y quien participó como su suplente, en el proceso de selección interna.”

5. Que en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal en la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-333/2012, el Licenciado Uriel Damián Martínez Soriano, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el 15 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, solicitó el registro de los ciudadanos Sotomayor Chávez Jorge Francisco y Torres Landa Hernández Ana, como candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el referido Distrito Electoral Federal.
6. Que mediante oficio CD 15-DF/0113/2012, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el ciudadano Álvaro Uribe Robles, Secretario del Consejo Distrital 15 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, requirió al Representante del Partido Acción Nacional ante dicho Consejo, para que remitiera la solicitud de registro suscrita por el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de ser la persona facultada para suscribirla de conformidad con lo informado por el mencionado partido en atención al punto séptimo del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas.
7. Que el día dieciséis de mayo de dos mil doce, se recibió en el Consejo Distrital 15 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, la solicitud de registro de los ciudadanos **Sotomayor Chávez Jorge Francisco y Torres Landa Hernández Ana**, como candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el referido Distrito Electoral Federal, suscrita por el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto.

8. Que la solicitud del Partido Acción Nacional, motivo del presente Acuerdo, se acompañó de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
9. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal en la sentencia mencionada en el considerando anterior, este Consejo General procede a revocar la constancia de registro emitida con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, a favor de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Acción Nacional para contender en el Distrito 15 del Distrito Federal, integrada por los ciudadanos **Manzo Sarquis Federico y Porcayo Rodríguez Edwin Iván Orlando**, y otorgar el registro a los ciudadanos **Sotomayor Chávez Jorge Francisco y Torres Landa Hernández Ana**, para dicha candidatura.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafo 1; y 226; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado

con el número SDF-JDC-333/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca la constancia de registro emitida el veintinueve de marzo de dos mil doce a favor de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Acción Nacional para contender en el Distrito 15 del Distrito Federal, integrada por los ciudadanos **Manzo Sarquis Federico y Porcayo Rodríguez Edwin Iván Orlando**.

SEGUNDO.- Se registra la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional para contender en el Distrito 15 del Distrito Federal, integrada por los ciudadanos **Sotomayor Chávez Jorge Francisco y Torres Landa Hernández Ana**, propietario y suplente, respectivamente.

TERCERO.- Expídase la constancia de registro de los candidatos a Diputados referidos en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral.

QUINTO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-333/2012.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**